Expediente: **98/25**
Carátula: **CALETTI SERGIO FABIAN C/ CONTE PAULINO ALBERTO NICOLÁS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA MONITORIA EJECUTIVA**
Fecha Depósito: **25/04/2025 - 04:38**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CONTE, Paulino Alberto Nicolás-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20232391546 - CALETTI, Sergio Fabian-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 98/25

H20461502661

JUICIO: CALETTI SERGIO FABIAN c/ CONTE PAULINO ALBERTO NICOLÁS s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 98/25. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II .-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos caratulados: **"CALETTI SERGIO FABIAN c/ CONTE PAULINO ALBERTO NICOLÁS s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 98/25"**, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22/03/2025, se presenta la actora **SERGIO FABIÁN CALETTI, D.N.I. N° 24.605.549, CON DOMICILIO EN DESIREÉ MAGUNA, LA BANDA DE JULUMAO, CALLEJÓN DE LAS FINCAS S/N°, DE LA LOCALIDAD DE ANDALGALÁ, PROVINCIA DE CATAMARCA**, con la representación de su letrado apoderado **CLETO ALFREDO MARTÍNEZ IRIARTE**, constituyendo domicilio digital en casillero N° 20232391546, e inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de **CONTE PAULINO ALBERTO NICOLAS, D.N.I. N° 34.242.853, CON DOMICILIO EN CALLE 25 DE MAYO S/N°, BARRIO LOS LOTES, DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, DEPARTAMENTO CHICLIGASTA, PROVINCIA DE TUCUMÁN**, por la suma de **U$S 300.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSE TRESCIENTOS MIL CON 00/100)**, con más sus intereses, gastos y costas.-

Que funda su pretensión en dos pagaré con cláusula legal sin protesto, con fecha de emisión de ambos el día 19/10/2022, por la suma de U$S 150.000 (dólares estadounidense ciento cincuenta mil con 00/100) cada pagaré, los cuales se encuentran vencidos en fecha 30/12/2022, y no fueron cancelados.-

En fecha 07/04/2025 se encuentra agregada en autos documentación original.-

En fecha 11/04/2025 previo a resolver como medida para mejor proveer se dispuso notificar digitalmente en su casillero a AFIP Y DGRT a fin de que informen actividad comercial registrada del actor en autos: **CALETTI SERGIO FABIAN, C.U.I.T. N° 20-24605549-2,** y de la parte demandada: **CONTE PAULINO ALBERTO NICOLÁS, C.U.I.T. N° 20-34242853-4,** cuyos informes se encuentran

agregados en autos en fecha 14/04/2025 y 15/04/2025 respectivamente.-

Finalmente, en fecha 16/04/2025 pasan los presentes autos a despacho para el dictado de sentencia.-

Del examen de los pagaré surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 101 del Decreto Ley 5965/63, lo que importa que son títulos hábiles que traen aparejada ejecución, los cuales se encuentran comprendidos en los supuestos previstos por los arts. 567 y 574 del CPCCT. Por ello, y reuniendo los títulos los requisitos formales de admisibilidad, corresponde dictar sentencia monitoria ejecutiva.-

Que el letrado solicita se trabe embargo ejecutorio sobre un inmueble propiedad de la parte demandada, identificado bajo MATRÍCULA N° Z-18981. Acompaña informe del Registro Inmobiliario que acredita la titularidad del demandado en autos, por lo tanto corresponde acceder al embargo solicitado.

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento que se trata de la ejecución de un pagaré en dólares estadounidenses, considero razonable fijar la tasa de interés en el 6% anual por todo concepto (Cfr. "Ducca Alfredo Fernando C/ Arrieta Hugo Alberto S/ Cobro Ejecutivo", Exma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones - Sent.: 438 - Fecha: 11/11/2016).-

Honorarios: Que resulta procedente regular honorarios al letrado **CLETO ALFREDO MARTÍNEZ IRIARTE** , apoderado de la actora, y para ello se tomará como base de la presente regulación el capital reclamado en la demanda de **U$S 300.000 dólares estadounidenses** (art. 39 Inc. 1° de la ley N° 5480), al que se le adicionarse los intereses condenados desde la fecha de la mora 30/12/2022 hasta la fecha de la presente regulación, arribando a una suma actualizada de U$S 341.720. Al respecto se fija la cotización del dólar a la fecha 24/04/2025 que arriba al importe de $1.170 (valor oficial del dólar), de lo que resulta que el capital pesificado y actualizado asciende al monto $399.812.400.

Que debiendo regular honorarios profesionales interviniente se tomará como base regulatoria el monto de $399.812.400.

Efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, y aplicándose de la escala prevista por el art. 38 LA el 12%, menos el 30% porque no se opusieron excepciones, más el 55% por el doble carácter, el monto de los honorarios da el resultado de $52.055.574,48 ($399.812.400 x 12% = $47.977.488 - 30% = $33.584.241,60 + 55%= $52.055.574,48). Por lo que se regulan honorarios en la suma de $52.055.574,48 (pesos cincuenta y dos millones cincuenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro con 48/100). Con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco emitida por el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente ejecución hasta la fecha de efectivo pago.

Costas: Las costas de la presente ejecución serán a cargo del ejecutado, aunque el deudor pagare en el acto de la intimación judicial (Art. 584 C.P.C.C).-

Por ello se,

RESUELVE:

I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución monitoria seguida por **SERGIO FABIÁN CALETTI, D.N.I. N° 24.605.549**, en contra de **CONTE PAULINO ALBERTO NICOLAS, D.N.I. N° 34.242.853, CON DOMICILIO EN CALLE 25 DE MAYO S/N°, BARRIO LOS LOTES, DE LA**

LOCALIDAD DE ARCADIA, DEPARTAMENTO CHICLIGASTA, PROVINCIA DE TUCUMÁN, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital que a continuación se detalla **U$S 300.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSE TRESCIENTOS MIL CON 00/100)**, con más el interes anual del 6% anual, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, no pudiendo exceder el mismo monto en todo concepto, conforme lo considerado.-

II) CITAR a la parte demandada **CONTE PAULINO ALBERTO NICOLAS, D.N.I. N° 34.242.853, CON DOMICILIO EN CALLE 25 DE MAYO S/N°, BARRIO LOS LOTES, DE LA LOCALIDAD DE ARCADIA, DEPARTAMENTO CHICLIGASTA, PROVINCIA DE TUCUMÁN**, para que en el plazo de ***CINCO (5) días:***

A) Cumpla voluntariamente con lo ordenado en el punto I) y pague y/o deposite el importe total condenado; u

B) Oponga excepciones legítimas, ofreciendo la prueba de la que intente valerse.-

Se hace saber que en caso de no mediar oposición a la ejecución en el plazo indicado, esta resolución quedará firme y se procederá a su cumplimiento disponiéndose las medidas pertinentes a tal fin.-

En caso de que la parte tenga voluntad de pago, se le hace saber que puede solicitar la apertura de una cuenta judicial mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección AperCuentasJudicialesTucuman@macro.com.ar, debiendo acompañar copia de la notificación recibida a fin de justificar la misma o solicitar la apertura por ante la entidad Bancaria Banco Macro Sucursal Concepción personalmente, o solicitar la apertura de cuenta judicial a la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1 del Centro Judicial Concepción con dirección en calle Lamadrid N°171, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, debiendo en todos los casos acreditar fehacientemente en autos el depósito efectuado.-

III) REQUERIR a la parte accionada que constituya domicilio digital en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar automáticamente constituido en los estrados del Juzgado (Art. 587 C.P.C.C.).-

IV) COSTAS a la parte demandada conforme lo considerado (Art. 584 C.P.C.C).-

V) REGULAR HONORARIOS al letrado **CLETO ALFREDO MARTÍNEZ IRIARTE** en la suma de **$52.055.574,48 (pesos cincuenta y dos millones cincuenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro con 48/100)**, conforme lo considerado. Se hace saber al demandado que posee la facultad de ejercer la defensa que establece el Art. 730 del CCCN.-

VI) COMUNÍQUESE el punto **V)** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

VII) CUMPLIMENTADO el plazo de cinco días otorgado para el pago voluntario y no verificado el mismo, **TRÁBESE EMBARGO** sobre el **INMUEBLE MATRICULA N° Z-18981 (Chicligasta), Padrón Inmobiliario N° 256393, Matricula Catastral N° 27476/1278, ubicado en L/C 1 Cochamolle, Nomenclatura catastral: circunscrip. 1, sección D, manz./lám. 88A, parcela 32B**, hasta cubrir la suma de **U$S 300.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MIL CON 00/100)** importe de capital, con más la suma de **U$S 90.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA MIL CON 00/100)**, que se calcula provisoriamente para acrecidas. **ORDENAR SE LIBRE OFICIO AL REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, a fin de que tome razón del embargo ordenado siempre y cuando el inmueble figure inscripto a su nombre como titular. Se autoriza al letrado **CLETO ALFREDO MARTÍNEZ IRIARTE**, a la firma y diligenciamiento de la minuta correspondiente.-

VIII) FIRME LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PRACTÌQUESE planilla fiscal por ante la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1 ; y devuélvase a la parte actora la documentación original reservada en Caja Fuerte del Juzgado, quedando la misma en calidad de depositaria judicial con todas las responsabilidades civiles y penales de ley y con cargo de presentarla nuevamente en caso de que sea requerida.-

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 24/04/2025

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.